

**RESOLUCION NÚMERO 1605  
Del 8 de Agosto 2016**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA  
CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE LA GUAJIRA-CAIMEG**

**EI DIRECTOR (E) REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL MAGDALENA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, la Resolución No. 6130 del 21 de Agosto de 2015 por la cual se modifica parcialmente la resolución No. 3899 de 2010 y se deroga la Resolución número 5780 del 27 de diciembre de 2011 emanadas por la Dirección General del ICBF y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 1799 del 29 de Diciembre de 2013 expedida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada la **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE LA GUAJIRA-CAIMEG**, Identificada con NIT N° 825.001.822-5 con domicilio en la ciudad de Santa Marta avenida del libertador N° 21-83, Departamento del Magdalena.

Que el Director del ICBF Regional Magdalena, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 43 de decreto 2388 de 1979, decreto 1137 de 1999 y el artículo 206 de la ley 1098 2006, mediante resolución 2081 del 2 de diciembre de 2010, crea el equipo interdisciplinario de profesionales asignados para realizar los estudios, verificación documental y visitas para otorgamiento, renovación de Licencias de Funcionamiento y personerías Jurídicas.

Que mediante oficio N° E-2016-130591-4700 del 22 de Marzo 2016 la **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE LA GUAJIRA-CAIMEG** solicita al ICBF otorgamiento de Licencia de Funcionamiento.

Que el día 11 del mes de Julio 2016, se practicó visita a la **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE LA GUAJIRA-CAIMEG**, en la sede administrativa y operativa en la ciudad de Santa Marta ubicada en la avenida del libertador N° 21-83, por parte del equipo designado por el Director Regional, con el fin de verificar los requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, según lo dispuesto en

**RESOLUCION NÚMERO 1605**  
**Del 8 de Agosto 2016**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA  
CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE LA GUAJIRA-CAIMEG**

los Decretos 2263 de 1991, 2241 de 1996, la Resolución No. 6130 del 21 de Agosto de 2015 por la cual se modifica parcialmente la resolución No. 3899 de 2010 y se deroga la Resolución número 5780 del 27 de diciembre de 2011.

Se realiza verificación de los componentes Jurídicos y Financieros los cuales se cumplen a cabalidad, emitiéndose un concepto favorable frente al PAI con fecha Junio 30 de 2016.

Que el grupo interdisciplinario emitió un concepto técnico, en el sentido de formular un plan de mejoramiento que le permita obtener una Licencia de funcionamiento Transitoria a la **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE LA GUAJIRA-CAIMEG**, Identificada con NIT N° 825.001.822-5,

Que la Dirección Regional Magdalena del ICBF, avaló el plan de mejoramiento, para lo cual lo remitió al Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y a la Directora de Protección de la Sede Nacional.

Que se recibió por parte de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y la Directora de Protección de la Sede Nacional, la aprobación del plan de mejoramiento formulado por la Regional el día 29/07/2016.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Licencia de Funcionamiento Transitoria, a la **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE LA GUAJIRA-CAIMEG**, Identificada con NIT N° 825.001.822-5, por el término de un (1) año contados a partir de la fecha de la firmeza del presente acto Administrativo, por los argumentos expresados en la parte motiva, en la modalidad **INTERVENCION DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**; la población objeto mayor de 14 años y menor de 18 años, que ingresa al SRPA por la presunta comisión de un delito, capacidad instalada en atención de 76 cupos, en la sede administrativa y operativa

**RESOLUCION NÚMERO 1605**  
**Del 8 de Agosto 2016**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TRANSITORIA A LA  
CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE LA GUAJIRA-CAIMEG**

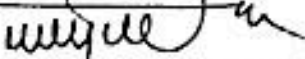
en la ciudad de Santa Marta, ubicada en la avenida del libertador N° 21-83,  
Departamento del Magdalena.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Magdalena, la presente resolución al Representante Legal de la **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE LA GUAJIRA-CAIMEG**, identificada con NIT N° 825.001.822-5, bajo la modalidad **INTERVENCION DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICACIONES:** Los actos administrativos que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen Licencias de Funcionamientos y autorizaciones, serán publicadas en la web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FELIX JOAQUIN OROZCO MEJIA  
Director (E) ICBF Regional Magdalena

Control de Igualdad: Nohora Deydis Penabazca Marquez  
Proyecto: Ashfield Leonardo Robinson Altamir

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

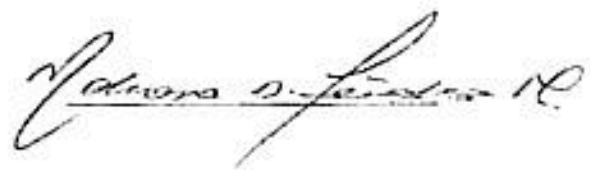
En Santa Marta a los 8 días del mes de Agosto 2016 se notificó personalmente a **INDIRA PAOLA BUENDIA GARCIA** quien se identificó con la cedula de ciudadanía N° 32.749.991, expedida en Barranquilla en calidad de Representante legal de la **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE LA GUAJIRA-CAIMEG**, identificada con NIT N° 825.001 822-5 Resolución N° 1605 del 8 de agosto 2016, por el cual se otorga Licencia de Funcionamiento Transitoria en la Modalidad de **INTERVENCION DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN EL SRPA** a la entidad sin ánimo de lucro a la Entidad denominada **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE LA GUAJIRA-CAIMEG** ubicada en Santa Marta.

A la persona notificada se le advierte que, si lo considera necesario, podrá interponer recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación.

El Notificado



El Notificador



Renuncia a términos de ejecutoria SI ☒ NO ☐

Nombre: *INDIRA BUENDIA*

Cedula: *32.749.991*

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En santa Marta, a los ocho (8) días del mes de Agosto de 2016, la Coordinadora Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Seccional Magdalena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del nuevo Código contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1605 del 8 de Agosto de 2016, proferida por ICBF, Regional Magdalena, mediante el cual se otorga licencia de funcionamiento Transitoria a la entidad **CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE LA GUAJIRA-CAIMEG** del SNBF, se encuentra ejecutoriada para todo los efectos legales, desde el día ocho (8) días del mes de Agosto de 2016, debido que no se presentó recurso de reposición contra el acto administrativo anteriormente relacionado.



NOHORA PEÑALOZA MARQUEZ  
Profesional Especializado 2028-13  
Con Funciones de Coordinadora Grupo Jurídico